

**DE PROVIDENCIA
MUNICIPAL**

30 de Abril de 1999.-

VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 10 y 56 letra
695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La necesidad de arrendar un
para el funcionamiento de dependencias municipales.-

2.- El Contrato de Arrendamiento,
otorgado por Escritura Pública de fecha 22 de Abril de 1999, otorgada ante el
Notario Público de Santiago don EDUARDO PINTO PERALTA, entre doña
SYLVIA ROSA SOMELLA VALENZUELA y la I. MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA, respecto del inmueble ubicado en Avda. Eliodoro Yáñez
N°1947.-

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Arrendamiento
otorgado por Escritura Pública de 22 de Abril de 1999, ante el Notario Público
de Santiago de don EDUARDO PINTO PERALTA, celebrado entre doña **SYLVIA
ROSA SOMELLA VALENZUELA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**,
por el cual la primera da en arrendamiento a la Municipalidad el inmueble
ubicado en Avda. Eliodoro Yáñez N°1947. -

2.- El contrato de arrendamiento regirá
desde el 1° de Abril de 1999 y hasta el 31 de Julio del año 2001, renovable
automática y sucesivamente por período anuales, si ninguna de las partes
manifiesta su intención de ponerle término, mediante carta certificada
expedida a lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de terminación
del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.-

3.- La renta del arrendamiento es de
150,6 U.F. mensuales impuesto incluido, equivalente en pesos al día 1° del
mes respectivo, la que se pagará en forma anticipada, durante los 5 primeros
días de cada mes, en la Tesorería Municipal a doña Sylvia Rosa Somella
Valenzuela. Junto con el pago de la primera renta de arrendamiento se
deberá entregar una garantía de 150 UF.-

4.- El texto del referido contrato se adjunta
al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

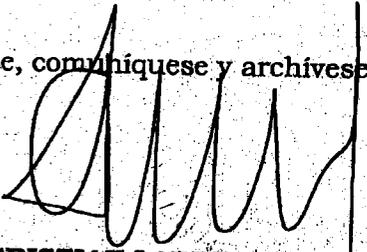
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 800 / DE 1999.-

Asignación 010.-

5.- El gasto se imputará al Subtitulo 22

Anótese, comuníquese y archívese.



CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde



JOSEPINA GARCIA PRIAS
Secretario Abogado Municipal

Asesora
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Secretaría Municipal



Somella.arr

xm/tma

3cps

REPERTORIO N°7.861-99. ✓

DOC: 3.053.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

+ + + + +

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

y

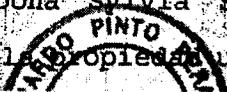
SYLVIA ROSA SOMELLA VALENZUELA

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada, número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparecen: por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,

representada por don su Alcalde don CRISTIAN LABBE GALILEA, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, y por otra doña SYLVIA ROSA SOMELLA VALENZUELA, chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en su calidad de arrendadora; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: Doña Sylvia Somella Valenzuela, es dueña del uso y goce de la propiedad ubicada



Handwritten signature or mark.

1 en calle Eleodoro Yañez Número mil novecientos cuarenta y
2 siete, Comuna de Providencia. Adquirió el usufructo por
3 escritura pública de veinticinco de Mayo de mil novecientos
4 ochenta y tres ante el Notario de Santiago don Maximiliano
5 Concha Rivas. La inscripción del usufructo a su favor se
6 encuentra inscrita a fojas diez mil quinientos setenta y
7 dos, número trece mil cuatrocientos siete del Registro de
8 Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año
9 mil novecientos ochenta y tres. **SEGUNDO:** Por el presente
10 instrumento doña Sylvia Somella Valenzuela cede en
11 arrendamiento a la Ilustre Municipalidad, para la cual
12 acepta su Alcalde don Cristián Labbé Galilea, el usufructo
13 de la propiedad individualizada en la cláusula precedente,
14 a fin de ser utilizada por la Ilustre Municipalidad para
15 las oficinas que ésta misma determine. **TERCERO:** La renta de
16 arrendamiento será ciento cincuenta coma seis Unidades de
17 Fomento mensuales, impuesto incluido, equivalente en pesos
18 al día primero del mes respectivo, las que serán pagadas en
19 forma anticipada durante los cinco primeros días de cada
20 mes en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad a
21 nombre de la Señora Sylvia Somella Valenzuela. **CUARTO:** El
22 presente arrendamiento se pacta desde el primero de Abril
23 de mil novecientos noventa y nueve y hasta el treinta y uno
24 de Julio del año dos mil uno, renovable automática y
25 sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las
26 partes manifiesta a la otra su intención de ponerle
27 término, mediante carta certificada expedida a lo menos con
28 seis meses de anticipación a la fecha de terminación del
29 plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.
30 En todo caso, dos meses antes de la renovación, las partes

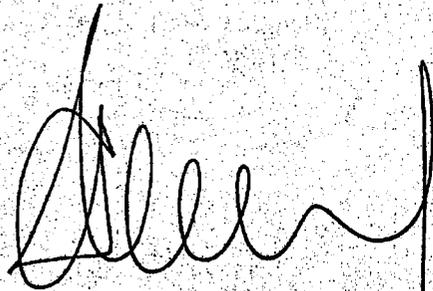
nta y instalaciones que efectúe al término del
a por o en cualquier momento anterior, con la sola
entos de restituir la propiedad en el estado en que la
liano excepto aquellas que tuvieren la aprobación del
r se o y salvo el desgaste natural producido por el
ta y su uso legítimo. Para estos efectos, las partes
to de un inventario que formará parte integrante de
año contrato de arrendamiento, protocolizado bajo el
ente ses mil cincuenta y tres el cual contiene los
en bles que forman parte de la propiedad arrendada.
cual en caso de no renovarse el presente contrato, la
ucto a se obliga a dar las facilidades necesarias
nte, a la arrendadora y quien la represente, pueda
para el inmueble o mostrarlo a los posibles interesados
a de los días y horas que las partes de común acuerdo
s de **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales,
esos se fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y
s en a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
cada **AL ACTO DON MAURICIO GONZÁLEZ SOMELLA,** casado,
ad a cado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
El [REDACTED]
bril [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]
uno [REDACTED], el compareciente mayor de edad que
a y su identidad con la cédula antes citada y expone:
las calidad de dueño de la nuda propiedad del inmueble
rle a Eleodoro Yañez Número mil novecientos cuarenta
con Providencia, ya individualizada, viene en declarar
del ente que consciente en el arrendamiento de la
te. a la Ilustre Municipalidad de Providencia y
tes a el presente instrumento, declarando conocer



1 a petición de cualquiera de ellas, fijarán de común acuerdo
2 la renta de arrendamiento que regirá para el primer
3 período, de lo cual se dejará constancia mediante
4 comunicación por escrito entre ellas. QUINTO: La norma
5 mes de pago en la renta mensual dará derecho a la
6 arrendadora para poner término anticipado al presente
7 contrato sin más trámite. SEXTO: Serán de cargo de la
8 arrendataria el pago de los consumos de luz eléctrica,
9 potable, gas y demás que se ocasionen por la ocupación
10 la propiedad arrendada. SEPTIMO: A fin de garantizar la
11 conservación de la propiedad y su restitución en el mismo
12 estado en que la recibe, la arrendataria hará entrega a la
13 arrendadora junto con el pago del primer mes de renta, de
14 la cantidad de ciento cincuenta Unidades de Fomento
15 equivalente en pesos al primero de Abril de mil novecientos
16 noventa y nueve, las que serán restituidas según el valor
17 que tenga la Unidades de Fomento al momento de la
18 restitución, dentro de los treinta días siguientes a la
19 fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción la
20 propiedad arrendada. Esta garantía no podrá en caso alguno
21 destinarse al pago de la renta de arrendamiento.
22 Queda prohibido a la arrendataria ceder el arrendamiento
23 subarrendar, en todo o en parte, el inmueble objeto de
24 este contrato, sin consentimiento previo de la arrendadora.
25 NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Providencia está
26 facultada para introducir reformas en la propiedad
27 arrendada y para efectuar toda clase de obras, reparaciones
28 instalaciones que sean necesarias para el cumplimiento del
29 arrendamiento, siempre que con ellas no se alteren las
30 estructuras del inmueble, debiendo retirarse a su término

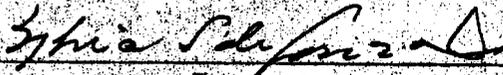


1 y aceptar todas sus cláusulas, especialmente el plazo de
 2 vigencia del arrendamiento y su precio, aceptando que éste
 3 sea percibido en su integridad por doña Sylvia Somella
 4 Valenzuela. Se faculta al portador de copia autorizada de
 5 la presente escritura a requerir las inscripciones,
 6 subinscripciones y anotaciones que fueren correspondientes
 7 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La
 8 personería de don Cristián Labbé Galilea para actuar en
 9 representación de la Ilustre Municipalidad de Providencia
 10 consta en Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta de
 11 fecha seis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.
 12 En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.
 13 Se da copia. Doy fe. - b

14
 15
 16
 17
 18
 19


20
 21 **CRISTIAN LABBE GALILEA**
 22 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

23 C.N.I. N° [REDACTED]

24
 25
 26
 27
 28


29 **SYLVIA ROSA SOMELLA VALENZUELA**

30 C.N.I. N° [REDACTED]

rán de común
 á para el
 ancia mediante
 UINTO: La mor
 dará derecho
 ipado al pr
 án de cargo
 luz eléctrica
 por la ocupac
 n de garantía
 tución en el
 a hará entrega
 r mes de ren
 dades de Fe
 de mil noveci
 das según el
 l momento d
 s siguientes
 u satisfacci
 rá en caso a
 damiento. OC
 el arrendamie
 mueble materi
 de la arrendad
 rovidencia c
 n la propi
 obras, trabaj
 el objeto
 se pecten
 an les mejo



Mauricio González Somella

MAURICIO GONZÁLEZ SOMELLA

C.N.I. N° [REDACTED]

[Large signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN 1 COPIAS
Santiago - 5 MAY 1980
EDUARDO PINTO PERALTA
NOTARIO PUBLICO

[Signature]
ENZO VEGHIA MULACK
Notario Suplente del Titular
EDUARDO PINTO PERALTA
Notaria Sigo.